



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE PASTO

Calle 19 No. 21B-26 Edificio Montaña – 3^{er} Piso. Tel: 721-40-62

RADICADO: 52001-31-21-002-2018-00001-00.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO - NARIÑO**

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2018, se dio inicio al proceso de Restitución de derechos territoriales colectivos radicado bajo el número 2018-00001, interpuesto por la COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO AWÁ GRAN ROSARIO, representada por su Gobernador Indígena **JESÚS IGNACIO MOREANO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.432.184 de Tumaco, a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, en donde se pretende el restablecimiento de los derechos territoriales que le puedan corresponder a la comunidad indígena sobre el Resguardo AWÁ Gran Rosario el cual forma un globo de terreno ubicado en el Municipio de Tumaco, en el Departamento de Nariño, que hace parte de los resguardos del pueblo AWÁ, con una extensión de diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas y dos mil dieciocho metros cuadrados (17.443 Has. + 2.018 metros cuadrados), identificado con matrícula inmobiliaria No. 252-15712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco - Nariño.

El presente edicto se realiza a fin de que las personas que consideren que tengan derechos legítimos relacionados con el territorio referido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el territorio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

La publicación del presente EDICTO se debe efectuar por una sola vez en el periódico EL DIARIO DEL SUR, como diario de amplia circulación en el Municipio de Tumaco – Nariño, además y en la misma forma en un diario que de cubrimiento a nivel nacional; así como en la radiodifusora local "TUMACO ESTEREO FM", conforme lo ordena el literal d) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011.

Para efecto de oposiciones, se señala que deberán proponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de presente edicto.

El edicto de la referencia se expide en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

JONATHAN OBANDO GUERRERO
Secretario

NOTIFICACIÓN EDICTO 10 DE JULIO DE 2018 - PROCESO 2018-0001-00

Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Seccional Pasto -Notif

mar 10/07/2018 11:13 a.m.

Para:UAEGRTD NARIÑO <pasto.restitucion@restituciondettierras.gov.co>; EDISON HERAZO <edison.erazo@restituciondettierras.gov.co>;
luceny.burbano@restituciondettierras.gov.co <luceny.burbano@restituciondettierras.gov.co>; maria.carvajal@restituciondettierras.gov.co
<maria.carvajal@restituciondettierras.gov.co>;

Importancia:Alta

ConfidencialConfidencial

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

Edicto 10 de julio de 2018 - UAEGRTD - Proceso 2018-00001-00.pdf;



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PASTO

Calle 19 No. 21B-26 Edificio Montana Piso 3

✉: jctoert02pas@notificacionesrj.gov.co

☎: (092) 721 4062

San Juan de Pasto, Nariño.



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Rama Judicial de Colombia, si ha recibido este correo por error, por favor informar al correo jeacostaa@cendoj.ramajudicial.gov.co y bórrelo. Si usted es el Destinatario, se solicita mantener en reserva la información y/o contenido de este mensaje y los archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si usted no es el destinatario, le informamos que usted no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con Cualquier propósito.